

CONTRATO DE SEGUROS

En Madrid, a 30 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte, **DÑA. INMACULADA FERNANDEZ CAMACHO** en su calidad de Secretaria General de la **JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA**, con domicilio social en Toledo-45002, plaza del Conde nº 5 y con CIF. S-1911001D, con poder bastante para este acto y,

De otra **D. JUAN CARLOS GUZMÁN ACHA** en su calidad de Consejero-Director General de la Entidad Mercantil Anónima **EUROP ASSISTANCE ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** (en adelante **EUROP ASSISTANCE**), con domicilio social en Madrid (28020), calle Orense nº 4 y con CIF. A-28461994, según escritura de poder bastante para este acto.

Ambas partes se conceptúan con la capacidad necesaria para formalizar el presente Contrato, y a tal efecto pactan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Garantizar contra las consecuencias de aquellos riesgos cuyas coberturas se especifican en el presente contrato y que se produzcan como consecuencia de un evento fortuito **en el curso de un desplazamiento profesional/estudios fuera del Domicilio Habitual**, dentro del Ámbito Territorial cubierto, y con los límites señalados en el mismo. Las garantías del contrato dejarán de surtir efecto una vez finalizado el viaje y al regreso del Asegurado al Domicilio Habitual.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La duración del presente contrato será de un año tomando efecto el 30 de junio de 2017. Transcurrido dicho plazo, el contrato se considerará automáticamente prorrogado por períodos anuales, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie mediante carta certificada, burofax o carta con acuse de recibo, con al menos un mes de antelación a la fecha de renovación por parte del Tomador y dos meses de antelación por parte del Asegurador.

No obstante, cualquiera de las partes tiene derecho a resolverlo mediante aviso por carta certificada o burofax, si la otra incurriese en cualquiera de los siguientes casos:

- a.- En caso de pérdida o suspensión de la autorización para operar.
- b.- Imposibilidad de cumplimiento de este contrato, de iure o de facto.

El Asegurador tendrá derecho a la resolución del contrato, mediante aviso por carta certificada o burofax, en el caso de que las primas generadas no sean satisfechas por parte de **JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA** en los plazos establecidos en el presente contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE EUROP ASSISTANCE

1. **EUROP ASSISTANCE** prestará a los asegurados los servicios enumerados en el Anexo nº 1 del presente contrato, que ambas partes firman en prueba de conocimiento y aceptación.

2. **EUROP ASSISTANCE** informará puntualmente a **JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA** de cuantas incidencias se deriven de la prestación de los servicios definidos en este contrato.
3. **EUROP ASSISTANCE** pondrá a disposición de los Asegurados, un Servicio de Atención al Cliente que funciona de forma autónoma, y que atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le sean directamente dirigidas. El Reglamento podrá consultarse en la página web www.europ-assistance.es.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA

1. **JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA** se compromete a entregar a sus asegurados copia literal de las garantías y de las exclusiones del presente contrato de asistencia. **EUROP ASSISTANCE** no será responsable de los gastos que se originen por el no cumplimiento de la obligación anterior.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y MODALIDAD DE PAGO

En contrapartida a las prestaciones posteriormente definidas, y en base a un colectivo de 436 Asegurados, se establece para este producto una prima para la anualidad 2017 de 11.787,09 euros.

Esta prima incluye los impuestos correspondientes vigentes a la firma del contrato; en caso de producirse un cambio en los mismos, se reflejará la correspondiente modificación en la prima.

A la firma del contrato y al inicio de cada anualidad, **EUROP ASSISTANCE** emitirá factura correspondiente a la prima neta más los impuestos legales en cada momento, que **JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA** hará efectiva dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la factura a través de los siguientes códigos de facturación electrónica:

Oficina contable: A08014327

Órgano gestor: A08014347

Unidad tramitadora: A08014347

Estas primas serán objeto de negociación en las posibles prórrogas del presente Contrato.

En cualquier caso, para períodos sucesivos, la prima será actualizada en base al IPC interanual de la tercera mensualidad, publicado la segunda mensualidad, anteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

El incumplimiento del pago dejará en suspenso por parte de EUROP ASSISTANCE las obligaciones asumidas en méritos del presente Contrato.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. **EUROP ASSISTANCE** se compromete a guardar la máxima confidencialidad sobre la información y los datos personales a los que tenga acceso en virtud del presente contrato, en especial la información y datos propios de **JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA** o de terceros a los que haya accedido durante la ejecución del mismo. **EUROP ASSISTANCE** se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de **JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA**.

2. **EUROP ASSISTANCE**, a la finalización de la prestación de los servicios, se compromete a conservar los datos de carácter personal correspondientes, debidamente bloqueados y únicamente durante el tiempo necesario para cubrir el período de prescripción establecido por la normativa vigente. Una vez transcurrido dicho período de tiempo, serán destruidos al igual que cualquier soporte o documentos en que conste alguno de estos datos, sin conservar copia alguna de la información.
3. **EUROP ASSISTANCE** informará a su personal y colaboradores de las obligaciones establecidas en el presente contrato sobre confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal. **EUROP ASSISTANCE** realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
4. **EUROP ASSISTANCE** reconoce que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. A tal efecto, **EUROP ASSISTANCE**:
 - a. Únicamente accederá a los datos personales de clientes y demás personas físicas relacionadas con **JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA** si tal acceso fuese necesario para cumplir con las obligaciones establecidas para **EUROP ASSISTANCE** en el presente contrato.
 - b. Se compromete a:
 - Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales para con **JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA** y conforme a las instrucciones que del mismo haya recibido.
 - Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento de datos personales.
 - A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.
 - Asimismo se compromete a la observancia de las disposiciones del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Las obligaciones establecidas para **EUROP ASSISTANCE** en la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores, tanto externos como internos, por lo que **EUROP ASSISTANCE** responderá frente a **JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA** si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados y colaboradores.

SÉPTIMA.- MEDIACIÓN

Cada una de las partes manifiesta que las negociaciones relativas a este contrato han sido llevadas a cabo a través de **UTE AON-GSF TOLEDO**.

OCTAVA.- PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS

Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales, en concreto la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su Reglamento, el Real Decreto 304/2014.

NOVENA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN


Cuanto divergencias surgieran con motivo del cumplimiento e interpretación del presente Contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las Partes.

Las partes se someten a la legislación española.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, firman y rubrican el presente documento juntamente con el Anexo nº I, en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto, por ser fiel reflejo de sus voluntades firmemente expresadas en Madrid, a 30 de junio de 2017.


Dña. Inmaculada Fernández Camacho
Secretaria General
JUNTA DE COMUNIDADES
CASTILLA LA MANCHA




D. Juan Carlos Guzmán Acha
Consejero-Director General
EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

ANEXO Nº I

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ASISTENCIA EN VIAJE SUSCRITO ENTRE JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA Y EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Seguro de Asistencia en Viajes

1. DEFINICIONES

ACCIDENTE

La lesión corporal o daño material sufrido durante la vigencia del contrato, que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

ASEGURADO

Persona física, en calidad de profesorado participante en proyectos europeos que no solo participa acompañando a alumnado de FP que viaja para hacer las prácticas sino que también imparten docencia, realizan prácticas en empresas o centros educativos y reciben información dentro de las acciones KA 101, KA 102, KA 103, KA 104 y KA 107.

ASEGURADOR

EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante **EUROP ASSISTANCE**), que asume el riesgo definido en el presente contrato.

DOMICILIO HABITUAL

Se entiende por domicilio habitual del Asegurado el localizado en España que se hace constar en la contratación del viaje, y desde el que se realicen los desplazamientos cubiertos en el presente contrato.

ENFERMEDAD GRAVE

Toda alteración sobrevenida del estado de salud de un individuo que implique hospitalización y que imposibilite el inicio del viaje del Asegurado, impida su continuación en la fecha prevista, o conlleve riesgo de muerte.

ENFERMEDAD SOBREVENIDA

Alteración del estado de salud de un individuo durante el transcurso de un viaje cubierto por el contrato cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico u odontólogo legalmente reconocido, y que haga precisa la asistencia facultativa.

EQUIPAJE

Conjunto de ropas y enseres propios para el uso y la higiene personal necesarios en el transcurso del viaje, contenido en el interior de la/s maletas/s.

EXTRANJERO

Se entiende por país extranjero a efectos de las garantías, el país distinto al del Domicilio Habitual del Asegurado.

FAMILIAR DIRECTO CUBIERTO

Cónyuge, pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial, padres, suegros, hijos o hermanos del Asegurado.

HURTO

Sustracción de las cosas muebles ajenas, sin mediar violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.

ROBO

Sustracción de las cosas muebles ajenas, con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.

SINIESTRO

Todo hecho súbito, accidental, imprevisto y ajeno a la intencionalidad del Asegurado, cuyas consecuencias dañosas estén cubiertas por las garantías de esta póliza. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de una misma causa.

TOMADOR DEL SEGURO

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA que con **EUROP ASSISTANCE** suscribe este contrato de Seguros de Viaje y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Garantizar contra las consecuencias de aquellos riesgos cuyas coberturas se especifican en el presente contrato y que se produzcan como consecuencia de un evento fortuito **en el curso de un desplazamiento** fuera del Domicilio Habitual, dentro del Ámbito Territorial cubierto, y con los límites señalados en el mismo. Las garantías del contrato dejarán de surtir efecto una vez finalizado el desplazamiento y al regreso del Asegurado al Domicilio Habitual.

3. ÁMBITO TERRITORIAL

Las garantías aseguradas por este contrato serán válidas en Europa y Países Ribereños del Mediterráneo.

No se garantizará intervención de asistencia en aquellos países que aún reflejados en el ámbito territorial contratado, durante el desplazamiento se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente. En este caso EUROP ASSISTANCE reembolsará aquellos gastos cubiertos y debidamente justificados mediante la factura original acreditativa.

4. FRANQUICIA KILOMÉTRICA

La asistencia será válida a partir de 35 km. del Domicilio Habitual del Asegurado (25 km. para Baleares y Canarias).

5. DURACIÓN DEL VIAJE

Las garantías se prestarán para viajes de una duración no superior a 31 días.

6. ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS CUBIERTOS

Quedan cubiertos los siniestros derivados de actos terroristas, guerra, guerra civil, disturbios, movimientos tumultuosos populares, revolución o situaciones en las que exista recomendación de no viajar expedida por las autoridades públicas competentes, excluyéndose en cualquier caso las solicitudes fundamentadas en el "miedo" a cualquiera de las anteriores situaciones.

7. TRÁMITES EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido un hecho que pudiera dar lugar a la prestación de alguna de las garantías cubiertas en el contrato, será requisito indispensable la comunicación inmediata del siniestro, a través de llamada desde España al 902 190 019 , desde el extranjero al 34.91.514.99.70, fax nº 91.514.99.50, u otro medio que deje constancia de la comunicación de dicho siniestro, quedando expresamente excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente que cese la causa que lo impida.

Establecido el contacto, el asegurado señalará: **Nombre y apellidos, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto**, e informará de las circunstancias del siniestro y del tipo de asistencia solicitada.

Recibida la notificación, **EUROP ASSISTANCE** dará las instrucciones necesarias con el objeto de que se preste el servicio requerido. Si el asegurado actuase de forma contraria a las instrucciones impartidas por **EUROP ASSISTANCE**, serán de su cuenta los gastos en que incurra por dicho incumplimiento.

PARA EL REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTO PODRÁ DIRIGIRSE A WWW.EUROP-ASSISTANCE.ES DONDE PODRÁ ACCEDER A "REEMBOLSO ON LINE" PARA CREAR SU PROPIA SOLICITUD DE REEMBOLSO Y HACER EL SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE, O AL APARTADO DE CORREOS 36316 (28020 MADRID). EN TODOS LOS CASOS SERÁ INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES ORIGINALES.

Los reembolsos realizados por **EUROP ASSISTANCE** se realizan cumpliendo con lo establecido en las leyes españolas, concretamente en lo establecido para pagos en efectivo y salida de capital del territorio nacional. Así, en el caso en que los costes de contingencias cubiertas que el Asegurado hubiera abonado en metálico fuera de España, **EUROP ASSISTANCE** únicamente reembolsará el importe igual o superior a 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera si se aporta justificante bancario de su retirada de caja fuera de España o se hubiera declarado conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales.

8. TRÁMITES EN CASO DE QUEJA POR PARTE DEL ASEGURADO

EUROP ASSISTANCE pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.europ-assistance.es . Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado de "Defensa del Cliente" de la web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamaciones:

Dirección: Servicio de Reclamaciones
Cl. Orense, 4 – Planta 14
28020- MADRID

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Ley ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones (adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), cuya dirección es :

Pº de la Castellana, 44
28046- MADRID

9. SUBROGACIÓN

EUROP ASSISTANCE se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las garantías realizadas en ejecución del presente Contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad Aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, **EUROP ASSISTANCE** quedará subrogada en los derechos y acciones del Asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el Asegurado se obliga a colaborar activamente con **EUROP ASSISTANCE** prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que pudiera considerar necesario.

En cualquier caso **EUROP ASSISTANCE** tendrá derecho a utilizar o a solicitar del Asegurado la entrega del título de transporte (billete de tren, de avión, etc.) no utilizado por éste, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de **EUROP ASSISTANCE**.

10. RESPONSABILIDAD

Acaecido un siniestro, EUROP ASSISTANCE no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las decisiones y actuaciones que adopte el Asegurado, contrarias a sus instrucciones o las de su Servicio Médico.

11. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Asegurado y **EUROP ASSISTANCE** se someten a la legislación y jurisdicción española para los efectos del presente contrato. Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas del contrato el del Domicilio Habitual del Asegurado.

12. LÍMITES GARANTIZADOS

Las cuantías económicas que figuran como límite en cada una de las prestaciones de este contrato, se entienden como importes máximos acumulables durante el viaje.

GARANTÍAS CUBIERTAS

1.- Gastos médicos en el extranjero

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado acaecido con carácter imprevisto en el transcurso de un desplazamiento profesional por el extranjero, **EUROP ASSISTANCE** garantiza, durante la vigencia del seguro y a cada Asegurado, **hasta el límite económico de 30.000 euros**, los gastos enumerados a continuación:

- Honorarios médicos.
- Medicamentos recetados por un médico o cirujano, durante la primera asistencia médica prestada. Se excluye de esta cobertura el pago sucesivo de aquellos medicamentos o gastos farmacéuticos que se deriven de la prolongación en el tiempo del tratamiento

inicialmente prescrito, así como los relacionados con cualquier proceso que adquiriera un carácter crónico.

- Gastos de hospitalización y de cirugía.
- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.
- Taxi o cualquier otro medio de transporte adecuado a criterio de EUROP ASSISTANCE

Para que tales gastos sean reembolsables se deberán presentar las correspondientes facturas originales y deberán ir acompañadas del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, así como cualquier otro dato que permita establecer el carácter de la enfermedad sobrevenida.

Los gastos odontológicos considerados de urgencia, excluidos la endodoncia, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes, quedan cubiertos hasta 300 euros.

Para esta garantía, en los casos de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica o preexistente, se tomarán a cargo los gastos médicos necesarios para conseguir la estabilización que permita la prosecución del viaje o el traslado del enfermo hasta su domicilio habitual u hospital más próximo al mismo, según las condiciones señaladas en la cobertura "Traslado sanitario de enfermos o heridos". Con carácter excepcional y como urgencia vital quedan también cubiertas las complicaciones del embarazo en cualquier mes de gestación, así como el tratamiento de urgencia hasta la estabilización como consecuencia de enfermedades mentales, quedando excluido el tratamiento posterior.

2.- Prolongación de estancia en hotel por enfermedad o accidente

Cuando la naturaleza de la enfermedad sobrevenida o accidente imposibilite al Asegurado continuar el viaje, y no fuera necesario el ingreso en clínica o centro hospitalario, **EUROP ASSISTANCE** abonará los gastos que se deriven de la prolongación de estancia en hotel, prescrita por un médico, **hasta un límite de 100 euros / día, durante un máximo de 10 días.**

3.- Traslado sanitario de enfermos y heridos

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado, con lesiones sobrevenidas al mismo, durante la vigencia del seguro y como consecuencia del desplazamiento profesional, **EUROP ASSISTANCE**, tan pronto sea avisada, organizará los contactos necesarios entre su servicio médico y los médicos que atienden al Asegurado.

Cuando el servicio médico de **EUROP ASSISTANCE** ordene el traslado del Asegurado a un centro hospitalario mejor equipado o especializado cerca de su Domicilio Habitual o al propio Domicilio Habitual, **EUROP ASSISTANCE** tomará a su cargo dicho traslado bajo observación médica si fuera necesario, efectuándolo según la gravedad del mismo:

- En avión sanitario especial.
- En helicóptero sanitario.
- En avión de línea regular.
- En coche-cama primera clase.
- En ambulancia.

El avión sanitario especial, sólo será disponible en el ámbito geográfico de Europa y países ribereños del Mediterráneo.

Se establece un límite de 5.000 euros si la prestación no se organiza por EUROP ASSISTANCE.

4.- Traslado de restos mortales

En caso de fallecimiento del Asegurado, acaecido en el transcurso de un desplazamiento profesional cubierto, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a su cargo el transporte de los restos mortales hasta el lugar de su inhumación en el término municipal de su domicilio habitual, así como los gastos de embalsamamiento, ataúd mínimo obligatorio y formalidades administrativas. En ningún caso se extiende esta garantía a los gastos de pompas fúnebres e inhumación. Esta garantía será de aplicación independientemente de la causa de fallecimiento del Asegurado.

Se establece un límite de 5.000 euros si la prestación no se organiza por EUROP ASSISTANCE.

5.- Regreso de los asegurados acompañantes

Cuando al Asegurado se le traslade por enfermedad sobrevenida o accidente en aplicación de la Prestación "Traslado sanitario de enfermos y heridos" o bien por fallecimiento y esta circunstancia impida al resto de los Familiares/Acompañantes Asegurados su regreso hasta su domicilio por los medios inicialmente previstos, **EUROP ASSISTANCE** se hará cargo de los gastos correspondientes al transporte de los mismos hasta el lugar de dicho domicilio o hasta el lugar donde esté hospitalizado el Asegurado trasladado, mediante billete de avión de línea regular (clase turista), tren (primera clase) o cualquier otro medio de transporte adecuado a criterio de **EUROP ASSISTANCE**.

6.- Desplazamiento de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado

Si el Asegurado, durante el desplazamiento profesional, debe estar hospitalizado más de cinco días y ningún familiar directo se encuentra a su lado, **EUROP ASSISTANCE** pondrá un billete de avión línea regular, clase turista, o de tren, primera clase, ida y vuelta, o cualquier otro medio de transporte adecuado a disposición de una persona desde el domicilio habitual del Asegurado, para que pueda acompañarle.

7.- Gastos de estancia de una persona para acompañar al asegurado hospitalizado

Si el Asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de cinco días y ningún Familiar Directo se encuentra a su lado, **EUROP ASSISTANCE**, abonará en concepto de gastos de estancia, el alojamiento en hotel, previa presentación de las facturas originales correspondientes, **hasta un límite de 100 euros /día y hasta un máximo de 10 días.**

8.- Regreso del Asegurado en caso de defunción de un familiar

En caso de defunción en el país del Domicilio Habitual del Asegurado de un Familiar Directo Cubierto del mismo, **EUROP ASSISTANCE**, comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del Asegurado, un billete de ida y vuelta en avión de línea regular, clase turista, o en tren, primera clase o en cualquier otro medio de transporte adecuado a criterio de **EUROP ASSISTANCE**, para asistir al sepelio, o dos billetes de vuelta cuando se regrese junto a un acompañante también asegurado y hasta el lugar de inhumación del familiar fallecido en el país del domicilio habitual.

9.- Acompañamiento de restos mortales

De no haber quién acompañe en su traslado los restos mortales del Asegurado, fallecido en un viaje cubierto por el presente contrato, **EUROP ASSISTANCE** facilitará a la persona que designen

los causahabientes, un billete de ida y vuelta en tren (primera clase) o avión clase turista o cualquier otro medio de transporte adecuado para acompañarlo hasta el lugar de inhumación.

EUROP ASSISTANCE abonará en concepto de gastos de estancia del acompañante, el alojamiento en hotel, previa presentación de las facturas correspondientes, **hasta un límite de 100 euros por día y hasta un máximo de 10 días.**

10.- Sustitución de personal

En caso de repatriación sanitaria o por fallecimiento de un Asegurado desplazado en el extranjero, **EUROP ASSISTANCE** tomará a su cargo el traslado, desde el país del Domicilio Habitual, de otra persona que sustituya al Asegurado enfermo, accidentado o fallecido hasta el lugar donde éste se encontrara, en tren, primera clase, o avión, clase turista.

11.- Reincorporación del Asegurado a su origen por traslado sanitario

Si el Asegurado, ha sido objeto de repatriación sanitaria conforme a la garantía "Traslado Sanitario de enfermos y/o heridos" y **no hace uso de la prestación "Sustitución de Personal"**, y una vez recuperado tuviera que reincorporarse a su domicilio en el extranjero donde reside por el desplazamiento cubierto por el presente contrato y desde donde se originó el traslado sanitario a su domicilio habitual, **EUROP ASSISTANCE** tomará a su cargo el billete de regreso en tren, primera clase, o avión línea regular, clase turista.

12.- Regreso del Asegurado en caso de hospitalización de un familiar

En caso de hospitalización por accidente o enfermedad grave, en el país del Domicilio Habitual del Asegurado de un Familiar Directo Cubierto del mismo, y siempre que ésta se prevea superior a 5 días, **EUROP ASSISTANCE**, comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del Asegurado para su regreso, un billete de ida y vuelta en avión de línea regular (clase turista), en tren (primera clase) o en cualquier otro medio de transporte adecuado, o dos billetes de vuelta cuando se regrese junto a un acompañante también asegurado y hasta el lugar de hospitalización.

13. Gastos médicos por enfermedades preexistentes

Dentro del límite económico indicado en la prestación "Gastos médicos en el extranjero", en los casos de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica o preexistente, **EUROP ASSISTANCE** tomará a cargo los gastos médicos necesarios para conseguir la estabilización que permita la prosecución del viaje o el traslado del enfermo hasta su domicilio habitual u hospital más próximo al mismo, según las condiciones señaladas en la garantía *Traslado sanitario de enfermos o heridos*.

14. Traslado sanitario por enfermedades preexistentes

Una vez conseguida la estabilización del Asegurado, de acuerdo a la garantía *Gastos médicos por enfermedades preexistentes*, **EUROP ASSISTANCE** se encargará del traslado del Asegurado conforme a la garantía *Traslado sanitario de enfermos o heridos*.

15.- Búsqueda y localización de equipajes

En caso de que el Asegurado sufra una demora o pérdida de su equipaje, **EUROP ASSISTANCE** le asistirá en su búsqueda y localización, asesorándole en la gestión para interponer la correspondiente denuncia. Si el equipaje es localizado, **EUROP ASSISTANCE** lo expedirá hasta el domicilio habitual del Asegurado en España, siempre que no sea necesaria la presencia del propietario para su recuperación.

16.- Adelanto de gastos de asistencia jurídica efectuados en el extranjero

En aplicación de la prestación "Adelanto del importe de la fianza penal exigida en el extranjero", **EUROP ASSISTANCE** adelantará **hasta un límite de 610 euros** para el pago en el extranjero de los honorarios de abogado y procurador surgidos como consecuencia de asistencia jurídica derivada de un accidente de circulación.

EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a solicitar aval o garantía del Asegurado que asegure el cobro del anticipo.

En cualquier caso las cantidades anticipadas deberán ser reintegradas a EUROP ASSISTANCE en el plazo máximo de 30 días.

17.- Envío de objetos personales

EUROP ASSISTANCE organizará y tomará a su cargo el coste del envío de los objetos imprescindibles para el transcurso del viaje y olvidados en el domicilio antes del inicio del mismo (lentillas, prótesis, gafas, tarjetas de crédito, carnet de conducir, D.N.I. y pasaporte). Esta prestación se extiende igualmente al envío a domicilio de estos mismos objetos cuando hayan sido olvidados durante su viaje o recuperados después de un robo durante el mismo.

EUROP ASSISTANCE únicamente asumirá la organización del envío, así como el coste de éste para paquetes de un peso máximo de 10 kilogramos.

18.- Adelanto de Fondos

EUROP ASSISTANCE adelantará al asegurado, en caso de necesidad, **hasta un límite de 1.500 euros.**

EUROP ASSISTANCE solicitará del asegurado algún tipo de aval o garantía que le asegure el cobro del anticipo. En cualquier caso, las cantidades adelantadas deberán ser devueltas a EUROP ASSISTANCE en el plazo máximo de 30 días.

19.- Adelanto del importe de la fianza penal exigida en el extranjero

Si el Asegurado es encarcelado o procesado como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido en el extranjero, **EUROP ASSISTANCE** le concederá un anticipo equivalente al importe de la fianza penal exigida por las autoridades correspondientes, **hasta un límite de 12.100 euros.** **EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a solicitar aval o garantía del Asegurado que asegure el cobro del anticipo.**

En cualquier caso las cantidades anticipadas deberán ser reintegradas a EUROP ASSISTANCE en el plazo máximo de 30 días.

20.- Bloqueo del teléfono móvil

En caso de notificación por parte del Asegurado del robo o pérdida de su teléfono móvil, **EUROP ASSISTANCE** procederá a comunicar dicha circunstancia al operador correspondiente solicitando el bloqueo del terminal.

EUROP ASSISTANCE no será responsable de los usos indebidos en ningún caso.

21.- Pérdida, daños y robo de equipaje

Si en el transcurso de un desplazamiento profesional el equipaje facturado se pierde definitivamente o sufre un grave deterioro, ya sea por causa imputable a la Empresa transportista o por robo, **EUROP ASSISTANCE**, garantiza el pago de una indemnización de **hasta el límite de**

600 euros. No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto. Para poder acceder a la indemnización deberá acreditarse la pérdida mediante el justificante original facilitado por la Empresa Transportista, si la pérdida fuere debida a ella. En caso de robo será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad competente en el lugar de los hechos junto con la reclamación ante el Establecimiento Público si el robo se hubiera producido en el mismo. En ambos casos será necesaria la relación detallada y valorada de los objetos robados o perdidos, así como la tarjeta de embarque original. Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos, así como cualquier tipo de equipaje que no haya sido facturado.

22.- Demora del equipaje

Si la demora en la entrega del equipaje facturado, por causa del transportista, es superior a 6 horas o transcurre una noche por medio, se reembolsarán los gastos por la compra en el lugar de la demora de artículos de uso personal necesarios **hasta el límite de 300 euros**. Para que sean reembolsables dichos gastos se deberán presentar las facturas originales correspondientes, así como el justificante original de la demora expedido por la empresa transportista, la tarjeta de embarque original y justificante de la entrega del equipaje tras la demora por parte de la empresa transportista. Esta indemnización será deducible de la que corresponda al amparo de la garantía "Pérdida, daños y robo de equipaje" de llegar a producirse la pérdida definitiva. No habrá lugar a esta garantía si la demora se produce en la provincia en la que el Asegurado tiene su domicilio habitual.

23.- Demora de viaje

Se garantiza el reembolso de los gastos reales y necesarios efectuados en el lugar donde se ha producido la demora, que se produzcan por demora en transportes públicos sujetos a horarios establecidos, superior a 6 horas en el inicio del viaje, previa presentación de las facturas originales correspondientes y del justificante original de la demora, expedido por la compañía transportista y **hasta un límite de 120 euros**.

Quedan excluidas de esta prestación las indemnizaciones por demoras producidas en vuelos no regulares.

24.- Seguro de Responsabilidad Civil privada

El seguro garantiza **la indemnización hasta un límite de 60.000 euros por siniestro** por daños personales, materiales y/o sus perjuicios consecuenciales que puedan ser exigibles al Asegurado, conforme a la legislación vigente en el país correspondiente, por responsabilidad de naturaleza extracontractual.

Queda expresamente excluida la responsabilidad civil por actividad profesional, la derivada del uso, utilización y circulación de vehículos de motor, así como la derivada del uso o propiedad de artefactos y armas de cualquier tipo o naturaleza, los daños causados bajo efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes, la participación en competiciones deportivas oficiales, o como aficionado en competiciones con vehículos a motor, embarcaciones, aeronaves o armas de fuego, así como las indemnizaciones a consecuencia de perjuicios económicos no derivados de un previo daño personal o material.

25.- Seguro de Accidentes

Quedan garantizadas **hasta el límite de 30.000 euros** las cantidades derivadas de un accidente corporal cubierto por la póliza, ocurrido durante el período de seguro tanto en la vida privada, como en el ejercicio de funciones profesionales, como durante los desplazamientos en cualquier medio de transporte.

Objeto del seguro – Riesgos cubiertos

1. Se garantiza el pago de las Prestaciones aseguradas que se establecen al producirse el acaecimiento de los riesgos previstos como consecuencia de un accidente:
 - Fallecimiento.
 - Invalidez Permanente.
2. Los siniestros de carácter extraordinario se indemnizan por el Consorcio de Compensación de Seguros de conformidad con lo establecido en la Ley.

Garantía de fallecimiento

1. Se garantiza el pago de la indemnización establecida por este riesgo en Condiciones Particulares, si el Asegurado fallece a consecuencia de un accidente.
2. **Para los Asegurados menores de catorce años de edad o incapacitados, la Prestación de Fallecimiento se refiere a los gastos de sepelio efectivamente justificados y hasta el límite máximo señalado para dicha garantía.**

Garantía de Invalidez Permanente

1. Se entiende por Invalidez Permanente la irreversible situación física o mental del Asegurado a consecuencia de un accidente, determinante en forma absoluta o parcial de su ineptitud para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.
La determinación de la Invalidez Permanente es independiente de la profesión o actividad previa del Asegurado.
2. Se garantiza el importe que resulta de aplicar a la indemnización establecida por este riesgo, el porcentaje que corresponde según el siguiente baremo:

- Parálisis completa	100%
- Enajenación mental incurable	100%
- Ceguera absoluta	100%
- Pérdida total o inutilización absoluta de:	
• Ambos brazos, manos, piernas o pies; de un brazo y una pierna o un pie; o de una mano y un pie	100%
• El brazo o la mano	60% (dcho.) y 50% (izdo.)
• El dedo pulgar	20% (dcho.) y 16% (izdo.)
• El dedo índice	16% (dcho.) y 13% (izdo.)
• Uno de los demás dedos de la mano	8% (dcho.) y 7% (izdo.)
• El movimiento del hombro	25% (dcho.) y 20% (izdo.)
• El movimiento del codo	20% (dcho.) y 15% (izdo.)
• El movimiento de la muñeca	20% (dcho.) y 15% (izdo.)
• La pierna por encima de la rodilla	50%
• La pierna a la altura o por debajo de la rodilla, o del pie completo	40%
• El dedo gordo del pie	10%
• Uno de los demás dedos del pie	5%

- El movimiento de la cadera o de la rodilla 20%
- El movimiento del tobillo 20%
- El movimiento de la articulación subastragalina 10%
- Movimientos de la columna cervical, dorsal o lumbar, con o sin manifestaciones neurológicas 33%
- El ojo o reducción no inferior a la mitad de la visión binocular 30%
- Si la visión del otro ojo ya estaba perdida antes del accidente 50%
- Acortamiento, no inferior a cinco centímetros, de la pierna 15%
- Fractura no consolidada de la pierna o del pie 25%
- Fractura no consolidada de la rótula 20%
- Ablación completa de la mandíbula inferior o pérdida total del maxilar inferior 25%
- Sordera completa de los dos oídos 40%
- Sordera completa de un oído 10%
- Si existía sordera completa del otro oído antes del accidente 20%

Si de acuerdo con las declaraciones de la póliza, el Asegurado es zurdo, se intercambian los porcentajes de invalidez considerados para los miembros derechos e izquierdos.

3. En los casos de invalidez no previstos anteriormente, el importe de la indemnización se determinará por analogía con el baremo de la póliza, proporcionalmente a su gravedad.
4. La pérdida funcional de un miembro u órgano se entiende equivalente a su pérdida anatómica. Si la pérdida anatómica o funcional es sólo parcial, el grado de invalidez a considerar se reduce proporcionalmente.
5. La invalidez permanente es valorada excluyendo los defectos o lesiones del Asegurado anteriores al accidente, considerando, sus causas, como padecidas por una persona de integridad física normal.
6. La suma de las indemnizaciones por varios tipos de invalidez permanente no puede superar el importe total de la indemnización establecida por la garantía de Invalidez Permanente. Asimismo, la suma de varios tipos de invalidez de un mismo miembro u órgano no puede superar el importe de la indemnización establecida para su pérdida total.
7. El importe de las indemnizaciones satisfechas por Invalidez Permanente a consecuencia del mismo accidente, se deduce de las indemnizaciones a satisfacer por fallecimiento.

Accidentes de Aviación

Quedan ampliadas las garantías de la póliza a los accidentes de aviación que sufra el Asegurado siempre que ocupe plaza como pasajero en aeronaves y con los mismos límites geográficos y capitales en muerte e invalidez permanente que los cubiertos en esta póliza. Comienza el riesgo en el momento en que el Asegurado pone el pie en la escalerilla del avión para emprender un vuelo y termina en el momento que pisa tierra una vez rendido el viaje.

Esta cobertura se garantiza en los siguientes medios de transportes:

- Aeronaves debidamente autorizados por las autoridades competentes para el transporte público de pasajeros.
- Los aparatos que sean propiedad de empresa industrial o comercial utilizadas exclusivamente para su servicio y que tengan más de un motor.

Aparatos de transporte de pasajeros que pertenezcan al Estado Español y

Se excluyen:

- Los profesionales de aviación y/o toda persona cuando realice alguna misión a bordo (pilotos, mecánicos, radiotelegrafistas, azafatas, camareros, etc.) y en las aeronaves de Estado los militares en acto de servicio en las mismas.
- Personas transportadas en aeronaves de propiedad particular.
- Personas transportadas en helicópteros y avionetas para fumigación, lucha contra incendios, servicios de salvamento aun cuando pertenezcan al Estado Español u organismos oficiales.

Exclusiones de la cobertura de Accidente

Si no se establece pacto expreso en contrario **están excluidos de las garantías del seguro:**

1. Los accidentes o lesiones que se derivan de:

- Acontecimientos, enfermedades o padecimientos anteriores a la toma de efecto del seguro.
- Actos del Asegurado para la provocación intencionada del accidente.
- Imprudencia temeraria, negligencia grave y participación del Asegurado en apuestas, desafíos, riñas o actos delictivos, excepto las actuaciones en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- Embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
- Intoxicaciones alimenticias o medicamentosas, insolaciones, congelaciones y otros efectos de la temperatura que no se derivan de un accidente cubierto por el seguro.
- Fallo cardíaco, epilepsia, síncope, aneurismas, varices hernias y sus consecuencias.
- Operaciones quirúrgicas o tratamientos médicos que no están motivados por un accidente cubierto por el seguro.
- Reacción o radiación nuclear y contaminación radiactiva, excepto las consecuencias de tratamientos aplicados al Asegurado por un accidente cubierto por el seguro.
- Hechos de carácter político o social y fenómenos sísmicos o meteorológicos, de carácter extraordinario.
- Utilización de motocicletas de cilindrada superior a 75 c.c.
- La práctica de cualquier deporte como profesional, así como, en todo caso, del ejercicio de: Deportes acuáticos a más de tres kilómetros de la orilla o costa y submarinismo; actividades aéreas y paracaidismo; automovilismo y motorismo; escalada, alpinismo de alta montaña y espeleología; equitación y polo; boxeo, lucha y artes marciales; patinaje y hockey sobre hielo, y esquí; caza mayor fuera de España; toreo y encierro de reses bravas; así como otros deportes cuyo riesgo puede considerarse similar a los citados.

Las anteriores exclusiones deben entenderse sin perjuicio de la cobertura, en su caso, del Consorcio de Compensación de Seguros.

2. Las personas que en la toma de efecto del seguro han alcanzado la edad de sesenta y cinco años.

3. Las personas afectadas tanto en el efecto del seguro como durante su transcurso, por: Ceguera, parálisis, sordera, enajenación mental, apoplejía, epilepsia, diabetes, alcoholismo, toxicomanía, enfermedades de la médula espinal, sífilis, encefalitis letárgica, miopía magna, hernia, lumbalgias o cualquier lesión, enfermedad crónica,

minusvalía física o psíquica que disminuye su capacidad en comparación con una persona físicamente íntegra y de salud normal.

26.- Uso fraudulento de tarjetas

EUROP ASSISTANCE reembolsará **hasta el límite de 1.500 euros** en caso de uso fraudulento de la tarjeta de crédito o débito las 24 horas antes de la notificación de pérdida o robo, previa justificación por parte del banco, y con un límite de 1 siniestro por periodo contratado. En caso de robo de la tarjeta, será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad local competente en el lugar de los hechos. Queda excluida de la presente garantía la disposición en efectivo en cajeros automáticos.

27.- Robo de Objetos de valor

EUROP ASSISTANCE indemnizará al Asegurado en situación de desplazamiento profesional hasta el límite económico contratado, por el robo o por los daños que se produzcan como consecuencia de un intento de robo en los siguientes Objetos de Valor

- Teléfono móvil **120 euros.**
- Ordenador portátil o Tableta **600 euros**
- Maletín del Asegurado **180 euros**
- Gafas graduadas o lentillas graduadas **90 euros**

La indemnización queda limitada a un máximo de un objeto de cada tipo. Los límites económicos están establecidos como máximos por siniestro y anualidad del seguro. No son objeto de esta cobertura, y en consecuencia no se indemnizarán, los perjuicios derivados de la pérdida o robo de los objetos mencionados o de su utilización indebida por terceras personas. Para acceder a la indemnización, será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad competente en el lugar de los hechos. En todos los casos será necesaria la relación detallada y valorada de los objetos robados. No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto. Quedan excluidos el hurto o extravío, así como los objetos que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña.

28.- Pérdida de conexión de vuelo

Cuando se produzca una pérdida en la conexión de los vuelos previstos, durante el desplazamiento profesional del Asegurado, que suponga más de 6 horas de espera, por causas ajenas al Asegurado e imputables a las compañías aéreas, previa presentación del justificante original emitido por la compañía transportista, se reembolsarán los gastos reales y necesarios efectuados en el lugar donde se ha producido la pérdida de conexión, previa presentación de las facturas originales correspondientes y **hasta el límite de 120 euros. Quedan excluidos de esta prestación los reembolsos de gastos por demoras producidas en medios de transporte no regulares.**

29.- Pérdida, daños y robo de equipaje sin facturar

EUROP ASSISTANCE indemnizará **hasta el límite de 300 euros** en caso de pérdida, daños y robo del equipaje no facturado. En caso de robo de equipaje, será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad competente junto con la reclamación ante el Establecimiento Público si el robo se hubiera producido en el mismo. En todos los casos será necesaria la relación detallada y valorada de los objetos robados, perdidos o dañados. No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto. Quedan

excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña.

EXCLUSIONES

Las presentes garantías cesarán en el momento que el Asegurado regrese a su domicilio habitual, o cuando haya sido repatriado, por EUROP ASSISTANCE, hasta su domicilio o centro hospitalario cercano a este.

Quedan excluidos con carácter general aquellos gastos para los que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización por parte de EUROP ASSISTANCE. En cualquier caso quedan excluidos de las garantías aseguradas (salvo que expresamente se incluya en la garantía) los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

1. Enfermedades, lesiones o afecciones preexistentes o crónicas, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio desplazamiento profesional que se manifiesten en el transcurso del mismo, salvo que la enfermedad, lesión o afección hubiera sido tratada con anterioridad (durante la misma anualidad de la póliza) por EUROP ASSISTANCE.
2. Renuncia, retraso o adelanto voluntario por parte del Asegurado al traslado sanitario propuesto por EUROP ASSISTANCE y acordado por su servicio médico.
3. Enfermedades mentales (excepto el tratamiento de urgencia que sí estará cubierto), revisiones médicas de carácter preventivo, chequeos, curas termales y cirugía estética, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica. Así mismo, queda excluido el diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos, salvo que se trate de atención de carácter urgente.
4. Tratamientos de medicinas alternativas (homeópatas, naturistas, acupuntura, etc.), los gastos derivados de tratamientos fisioterapéuticos y/o rehabilitadores así como aquellos afines a estos.
5. La participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.
6. La práctica de deportes en competición motorizada (carrera o rally), así como la práctica de actividades peligrosas o de riesgo enumeradas a continuación:
7. Boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), artes marciales, alpinismo con acceso a glaciares, deslizamiento en trineos, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología y esquí con saltos de trampolín.
8. Deportes aéreos en general.
9. Deportes de aventura, tales como rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares. En estos casos EUROP ASSISTANCE sólo intervendrá y tomará a su cargo, los gastos producidos por el Asegurado desde el momento en que éste se encuentre bajo tratamiento en un centro médico.
10. Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del Asegurado.
11. Rescate de personas en montaña, sima, mar o desierto.
12. Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.
13. Actos dolosos del Tomador, Asegurado o causahabiente de estos.

14. Las consecuencias de la participación del Asegurado en guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas estén o no declaradas oficialmente, así como las solicitudes fundamentadas en el “miedo” a cualquiera de las anteriores situaciones.
15. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas.
16. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.
17. Epidemias y/o enfermedades infecciosas de aparición repentina y propagación rápida en la población, así como las provocadas por la polución y/o contaminación atmosférica.
18. Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos.

Con independencia de lo anterior, quedan particularmente excluidas las siguientes situaciones:

1. El traslado sanitario de enfermos o heridos originado por afecciones o lesiones que puedan ser tratadas “in situ”.
2. Los gastos de gafas y lentillas, así como la adquisición, implantación-sustitución, extracción y/o reparación de prótesis, piezas anatómicas y ortopédicas de cualquier tipo.
3. Las solicitudes de reembolso de los gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 30 Euros y que no hayan sido autorizados por la plataforma de asistencia de EUROP ASSISTANCE.

Dña. Inmaculada Fernández Camacho
Secretaria General
JUNTA DE COMUNIDADES
CASTILLA LA MANCHA

P.P.: 
D. Juan Carlos Guzmán Acha
Consejero-Director General
EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS